ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Nombre del responsable	Andrés Felipe Laguna Martínez
Cargo	Secretario de Salud y Desarrollo Social
Fecha	20 de octubre de 2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Un Gobierno Cercano a la Genta
Línea Estratégica	1 - Más Cerca a Nuestra Gente
Sector	19 – Salud y Protección Social
Programa	1905 – Salud Publica
Producto	1905054 - Servicio de promoción de la salud
Código Banco de Proyectos	202400000004533 - Apoyo para la implementación de programas de salud pública en el municipio de Puerto Berrío

1.2. Descripción de la necesidad.

Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente relacionada con el objeto contractual y ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública"***, contratando el recurso humano profesional dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

El municipio requiere contratar a una persona natural profesional en Psicología, con capacidad e idoneidad para desarrollar las actividades previstas, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor. Por lo anterior, se requiere la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de***

riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública".

La Administración Municipal de Puerto Berrío – Antioquia requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y acompañamiento psicosocial dirigidas a las personas mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, se necesita apoyo profesional que contribuya a identificar necesidades, brindar orientación, desarrollar espacios individuales o grupales y facilitar la articulación con las redes de apoyo y las rutas institucionales correspondientes.

Esta necesidad se relaciona con las competencias asignadas a los municipios por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, entre ellas dirigir y coordinar el sector salud en su jurisdicción, establecer la situación de salud municipal, adoptar e implementar las políticas y los planes de salud pública y formular, ejecutar y evaluar las acciones correspondientes. En ese marco, el municipio debe desarrollar respuestas acordes con las necesidades de la población y articular las acciones de salud pública con los actores institucionales y comunitarios del territorio.

De igual manera, la Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025, establece disposiciones para la promoción y el cuidado de la salud mental, así como para la prevención y atención de los trastornos o enfermedades mentales. Este marco respalda el desarrollo de acciones de promoción, orientación, prevención de riesgos psicosociales y articulación con las rutas de atención, de acuerdo con las competencias de los actores responsables.

El Análisis de Situación de Salud —ASIS— municipal aporta información sobre las necesidades de salud mental de la población y sustenta la importancia de implementar acciones de promoción y prevención en el territorio. En concordancia con las prioridades municipales, este contrato dirigirá sus actividades a las personas mayores y a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad que requieran orientación o acompañamiento psicosocial.

La atención de estas necesidades requiere desarrollar acciones individuales, grupales y comunitarias para promover el bienestar emocional, la autoestima, la autonomía y el envejecimiento saludable; brindar orientación a familiares y cuidadores; y realizar actividades educativas sobre salud mental, manejo de emociones, duelo, soledad, autocuidado y fortalecimiento de redes de apoyo.

Asimismo, se requiere apoyo profesional para reconocer señales de alerta relacionadas con afectaciones de salud mental, abandono, maltrato o riesgo psicosocial; comunicar oportunamente las situaciones a las instancias competentes; y orientar a las personas hacia los servicios de salud, programas sociales y rutas institucionales que correspondan, según cada caso y el alcance del contrato.

Las actividades deberán desarrollarse en coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y articularse con las entidades y organizaciones municipales que trabajan con personas mayores y poblaciones vulnerables. Esta coordinación permitirá orientar las acciones de acuerdo con las necesidades identificadas y facilitar la continuidad de la atención institucional cuando se requiera.

De acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal, la planta de personal no cuenta con disponibilidad suficiente para desarrollar estas actividades con el perfil profesional requerido. Por tal razón, y ante la necesidad de contar con apoyo durante el plazo previsto de **dos (2) meses**, resulta pertinente contratar a una persona natural profesional en Psicología, con experiencia profesional mínima de **un (1) año**, quien ejecutará las actividades con autonomía técnica y administrativa y entregará los soportes requeridos para el seguimiento y recibo a satisfacción del servicio.

La contratación contribuirá, durante el periodo de ejecución, a fortalecer la capacidad operativa del municipio para promover la salud mental, brindar acompañamiento psicosocial y orientar a las personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como para facilitar la identificación de riesgos y la activación de las rutas institucionales pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar a una persona natural para la ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública"***.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente. Para este proceso, la entidad verificará que la persona contratista acredite el título profesional en Psicología y la experiencia profesional mínima de un (1) año exigida.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por tratarse de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario contratar a una persona natural para la ***Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública"***.

1.3. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
85	12	16	08
Descripción código UNSPSC		Servicios de psicología	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.4. Alcance del Objeto

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, orientación y acompañamiento psicosocial dirigidas a las personas mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, las prioridades definidas por la Administración Municipal y las orientaciones de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. Estas acciones se realizarán durante el plazo de ejecución contractual y en articulación con los programas, entidades y organizaciones municipales relacionados con la atención de esta población.

El servicio incluye apoyar la identificación y priorización de personas que requieran orientación o acompañamiento psicosocial, así como desarrollar espacios individuales, grupales o comunitarios que contribuyan al bienestar emocional, la autoestima, la autonomía, la convivencia y el envejecimiento saludable. Las actividades deberán adecuarse a las características y necesidades de las personas participantes y podrán abordar, entre otros temas, el manejo de emociones, el duelo, la soledad, el autocuidado, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de redes de apoyo.

También comprende brindar orientación a familiares y cuidadores sobre pautas de cuidado, comunicación y apoyo emocional a las personas mayores, y realizar actividades educativas que favorezcan la comprensión de la salud mental y la participación de las redes familiares y comunitarias. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, atendiendo las actividades comunitarias y jornadas institucionales que se programen dentro del objeto contractual.

Como parte del acompañamiento, el contratista apoyará la identificación de señales de alerta relacionadas con afectaciones de salud mental, abandono, maltrato u otras situaciones de riesgo psicosocial. Cuando se identifiquen situaciones que requieran intervención de otras instancias, deberá comunicarlas oportunamente a las autoridades o entidades competentes y orientar a las personas hacia los servicios de salud, programas sociales y rutas institucionales correspondientes, conforme a cada caso y al alcance de sus competencias profesionales.

El contratista apoyará la articulación con las entidades y organizaciones municipales que desarrollen acciones dirigidas a personas mayores y poblaciones vulnerables, con el propósito de facilitar la orientación y continuidad de la atención institucional. Asimismo, deberá presentar a la supervisión los soportes de las actividades realizadas y la información requerida para verificar la ejecución del servicio, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por la entidad.

1.5. Perfil del contratista

Idoneidad: Profesional en Psicología.
Experiencia: Experiencia profesional mínima de un (1) año.

1.6. Obligaciones del contratista

1.6.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.
b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se

haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Puerto Berrio - Antioquia para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.
d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.
e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.
f. Presentar los informes necesarios al municipio.
g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.
h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio.
k. Solicitar al municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Puerto Berrio - Antioquia - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de estos, si ello fuere posible.
m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.
n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Puerto Berrio - Antioquia.
o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.
p. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Puerto Berrio - Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.
q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Puerto Berrio - Antioquia genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.
t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación de este.
u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.
v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.
x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí.
y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar

y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al municipio de Puerto Berrio - Antioquia, así como velar por el buen uso de estos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.6.2. Obligaciones Especificas

La prestación del servicio incluye las actividades específicas a continuación:

1. Apoyar la identificación de personas mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad que requieran orientación o acompañamiento psicosocial, en coordinación con la Secretaría de Salud.
2. Brindar orientación psicológica y acompañamiento psicosocial a las personas priorizadas, de acuerdo con sus necesidades y el alcance del contrato.
3. Desàrrollar espacios individuales o grupales para promover el bienestar emocional, la autoestima, la autonomía y el envejecimiento saludable.
4. Realizar actividades educativas sobre salud mental, manejo de emociones, duelo, soledad, autocuidado y fortalecimiento de las redes de apoyo.
5. Orientar a familiares y cuidadores sobre pautas de cuidado, comunicación y apoyo emocional a las personas mayores.
6. Identificar señales de alerta relacionadas con afectaciones de salud mental, abandono, maltrato o riesgo psicosocial, y comunicar oportunamente los casos a las instancias competentes.
7. Orientar y canalizar a las personas hacia los servicios de salud, programas sociales o rutas institucionales que correspondan, según cada situación.
8. Apoyar la articulación con las entidades y organizaciones municipales que trabajen con personas mayores y poblaciones vulnerables.
9. Participar en las jornadas y actividades comunitarias convocadas por la Secretaría de Salud, relacionadas con promoción de la salud mental y atención psicosocial.
10. Presentar los soportes de las actividades realizadas, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

1.7 Obligaciones del municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

2. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia No. 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Puerto Berrio - Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario

cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de ***"Prestación de servicios profesionales de psicología para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, acompañamiento psicosocial y orientación a personas mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad del municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con énfasis en la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento de redes de apoyo y la activación de rutas de atención, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y de las competencias municipales en salud pública***: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

3. El valor estimado del contrato y la justificación de este.
El valor del objeto a contratar es **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 14.000.000)**, incluido IVA, y se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Esta suma incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones aplicables, de acuerdo con lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor de los servicios profesionales de Psicología en el mercado, de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones requeridas. Para ello, se consultaron referentes de contratos celebrados por otras entidades con objetos similares.

3.1 Forma de pago

El municipio de Puerto Berrío – Antioquia pagará al contratista el valor del contrato en **DOS (2) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 7.000.000)**, durante el plazo de ejecución de **DOS (2) meses**. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el contratista en el formato ***"Pago por transferencia electrónica"***, previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el municipio de Puerto Berrío, sujeta a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda, respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000927 del 20 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del municipio de Puerto Berrio - Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

4 Plazo
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5 Lugar de ejecución del contrato
El contrato se ejecutará en las zonas urbana del municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

6 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; debido a lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

7 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
El municipio de Puerto Berrio - Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

8 Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

9 La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

10 Anexos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos

ANDRÉS FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Puerto Berrío - Antioquia